



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LAGUNILLAS, S.L.P.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODA LA REPÚBLICA, ES REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 60. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS PRINCIPIOS, BASES GENERALES Y PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 116. SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLO.

SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: LOS SECRETOS BANCARIO, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

ASIMISMO, SERÁ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL AQUELLA QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS LEYES O LOS TRATADOS INTERNACIONALES.

ARTÍCULO 120. PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PUEDAN PERMITIR EL ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REQUIEREN OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LOS PARTICULARES TITULARES DE LA INFORMACIÓN.

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y TIENE POR OBJETO PROVEER LO NECESARIO EN EL ÁMBITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LAGUNILLAS, S.L.P.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 9. SON SUJETOS OBLIGADOS A TRANSPARENTAR Y PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTEGER LOS DATOS PERSONALES QUE OBREN EN SU PODER LOS CITADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 11. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN CUMPLIR SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO A SU NATURALEZA, CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

{..}

VI. PROTEGER Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL;

{..}

ARTÍCULO 113. SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

L. LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE:

{..}

LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLO.

ARTÍCULO 117. PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PUEDAN PERMITIR EL ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REQUIEREN OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LOS PARTICULARES TITULARES DE LA INFORMACIÓN. [..]

ASIMISMO, LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, DISPONEN LO SIGUIENTE:

TRIGÉSIMO OCTAVO. SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

L. **LOS DATOS PERSONALES** EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMA APLICABLE;

II. LA QUE SE ENTREGUE CON TAL CARÁCTER POR LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN EL DERECHO DE ENTREGAR CON DICHO CARÁCTER LA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES O EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, Y



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LAGUNILLAS, S.L.P.

III. LOS SECRETOS BANCARIO, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLO.

BAJO ESE TENOR, LOS DATOS PERSONALES DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE SON CONFIDENCIALES Y SUSCEPTIBLES DE PROTEGERSE, Y PARA QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES PUEDAN DIFUNDIR LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN SUS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, A UN TERCERO DISTINTO DE SU TITULAR, DEBERÁN CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE ÉSTE.

POR LO TANTO, TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE ATAÑE A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, QUEDA COMPRENDIDA EN EL CONCEPTO DE DATO PERSONAL Y, POR REVESTIR EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PUEDE SER DIFUNDIDA POR LOS SUJETOS OBLIGADOS, SALVO QUE HAYA MEDIADO EL CONSENTIMIENTO DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.

AL RESPECTO, Y COMO YA QUEDÓ SEÑALADO, EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN 1, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA SE ESTABLECE QUE SE ENTENDERÁ POR DATOS PERSONALES LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A UNA PERSONA FÍSICA, IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, LA CUAL PUEDE SER: LA RELATIVA A SU ORIGEN ÉTNICO O RACIAL, O QUE ESTÉ REFERIDA A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, MORALES O EMOCIONALES, A SU VIDA AFECTIVA Y FAMILIAR, DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO, PATRIMONIO, IDEOLOGÍA Y OPINIONES POLÍTICAS, CREENCIAS O CONVICCIONES RELIGIOSAS O FILOSÓFICAS, LOS ESTADOS DE SALUD FÍSICOS O MENTALES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES U OTRAS ANÁLOGAS QUE AFECTEN SU INTIMIDAD.

EN OTRO ORDEN DE IDEAS, ESTE COMITÉ CONSIDERA QUE, DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS PROPORCIONADAS POR LAS ÁREAS COMPETENTES, SE DESPRENDEN ELEMENTOS ADICIONALES QUE ENCUADRAN EN EL SUPUESTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, PARTICULARMENTE ASÍ COMO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), DOMICILIO DE PARTICULARES, NOMBRE PERSONA FÍSICA, FIRMA O RÚBRICA DE PARTICULARES, MARCA, MODELO, Y PLACAS DE CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO PARTICULAR.

POR TODO LO ANTERIOR, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN CONSIDERA PROCEDENTE CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES SEÑALADOS CON ANTELACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIÓN I Y 117 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA, PUES SU DIFUSIÓN VULNERARÍA EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE SALVAGUARDAR INFORMACIÓN RELATIVA A LA VIDA PRIVADA Y DE DATOS PERSONALES ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, APARTADO A, FRACCIÓN 11 Y 16, DE NUESTRA CARTA MAGNA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LAGUNILLAS, S.L.P.

POR LO ANTES REFERIDO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APARTADO A, FRACCIÓN II Y 10, ASÍ COMO EN EL 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE

RESUELVE

PRIMERO. ESTE COMITÉ ES COMPETENTE PARA CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA CLASIFICACIÓN A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN A PROPUESTA DE LA UNIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON EL PRECEPTO LEGAL CITADO EN EL CONSIDERANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN.

SEGUNDO. SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, HECHA POR LA UNIDAD COMPETENTE, RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES ANTERIORMENTE SEÑALADOS, QUE OBRAN EN LOS CONTRATOS A TRABAJADORES EVENTUALES DEL PERIODO DE 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA DE RESPUESTA, LISTA DE APOYOS DE ENERO A JULIO 2022, DESGLOSADO POR MONTO, NOMBRE E INSTITUCIÓN, FICHA DE DEPOSITO Y FACTURA DE FIANZA, DE QUIEN MANEJE RECURSOS, COPIA DIGITAL DE TODOS LOS VALES DE COMBUSTIBLE CON SU RESPECTIVO OFICIO DE COMISIÓN O DOCUMENTO QUE AMPARE DICHO VALE, A PARTIR DE 01 DE OCTUBRE 2021 A LA FECHA DE RESPUESTA.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA QUE DÉ RESPUESTA AL SOLICITANTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 134 Y 140 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ADEMÁS ESTE COMITÉ CONSTATA QUE NO SE ACTUÓ CON DOLO, MALA FE O NEGLIGENCIA DURANTE LAS DILIGENCIAS Y ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, O CUALQUIERA DE LAS REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

IV.- EN EL PUNTO NÚMERO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA, UNA VEZ CONCLUIDOS TODOS LOS ASUNTOS A TRATAR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DA PAR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN DE TRANSPARENCIA SIENDO LAS 11:30 (ONCE Y MEDIA) HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, HACIENDO VALIDOS LOS ACUERDOS TOMADOS, FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LAGUNILLAS, S.L.P.

ASÍ MISMO SE DEJA MANIFESTADO QUE LA LISTA DE ASISTENCIA DEL COMITÉ, LA RESOLUCION DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. CITLALI OLVERA VAZQUEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

C.P. MA. LUZ NEREIDA DE
SANTIAGO OLVERA
SECRETARIA TÉCNICA DE COMITÉ
DE TRANSPARENCIA

C. LILIANA ANDRADE SANCHEZ
COORDINADORA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

La presente hoja de firmas corresponde a la sesión extraordinaria número décima tercera de fecha 28 de julio de dos mil veintitrés, pagina 12 de 13.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LAGUNILLAS, S.L.P.

LISTA DE ASISTENCIA DEL DIA 28 DE JULIO DE 2023

SESION EXTRAORDINARIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CARGO	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	C. CITLALI OLVERA VAZQUEZ	
SECRETARIA TÉCNICA DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA	C.P. MA. LUZ NEREIDA DE SANTIAGO OLVERA	
COORDINADORA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	C. LILIANA ANDRADE SÁNCHEZ	